## Comisión Nacional de los Derechos Humanos



Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos

Unidad de Seguimiento de Recomendaciones

Oficio No. CNDH/CGSRAJ/USR-9/1751/2025

Recomendación: 287/2024

Ciudad de México, a 05 de marzo de 2025

Respuesta CEAVICDMX/DFV/RELOVI/114/2025 Asunto: Se remite información. Oficio:

Lic. Edgar Alejandro Gómez Jaimes Coordinador del Registro de Víctimas de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México. PRESENTE.

Durnición Carle República de Cuba 48, Cerónio Controj. Atradále Cusumidanes, C.P. 08000, CONT.

Conco electrónico: Kallana Africanti goduniz

## Distinguido Titular:



Por medio del presente, me permito hacer referencia a la Recomendación 287/2024 emitida por esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos el 18 de diciembre de 2024, "Sobre el Recurso de Impugnación de RVD, respecto al incumplimiento de las recomendaciones 9/2015 y 11/2016 emitidas por la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, vulnerando los derechos humanos al acceso a la tutela no jurisdiccional de protección a los derechos humanos, seguridad jurídica y legalidad en agravio de RVD, atribuibles a personas servidoras públicas del referido Organismo Local.", dirigida a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Hago referencia al correo electrónico de fecha 25 de febrero de 2025, de la cuenta reviceavi@cdmx.gob.mx a la cuenta de mcrodriguez@cndh.org.mx, se adjuntó copia del oficio CEAVICDMX/DFV/RELOVI/114/2025 de 25 de febrero de 2025, a través de cual se desprende lo siguiente:

"Visto el contenido del oficio en cuenta se ordena abrir el expediente provisional en relación al trámite de ingreso al Registro de Victimas de la Ciudad de México, **mismo que será definitivo una vez que cuente con toda la documentación e información indispensable para el otorgamiento del registro de Victimas solicitados.** 

Ahora bien, después de una exhaustiva revisión do las documentales, es viable hacer mención que está pendiente de remitir las documentales que dan cuenta de la calidad de victima que acredita las circunstancias de modo, tiempo y lugar, antes, durante y después de la comisión del hecho victimizante en agravio de la persona de identidad reservada R.V.D., Formatos Únicos de Declaración debidamente requisitados, actas de nacimiento y Claves Únicas de Registro de Población.

en este sentido, la presente solicitud se realiza identro del marco constitucional y convencional bajo los principios pro persona y se solicita al H. Juzgado con la finalidad de NO REVICTIMIZAR y es esencial reiterar a su autoridad que es fundamental su valiosa colaboración, en razón de que los documentos faltantes resulten necesarios y son los documentos mínimos indispensables para proceder al análisis de ingreso al registro de víctimas y, de ser procedente, otorgar las medidas de ayuda, asistencia y reparación integral que resulte de cada caso. Con base a lo anterior, esta Comisión estará en posibilidades de inscribir al Registro de Víctimas de esta Ciudad a la víctima en mención, conforme a las citadas disposiciones legales que justifican el presente requerimiento de documentación e información.

Por la tanto, con el fin de que esta Coordinación de Registro de Víctimas pueda satisfacer los requisitos señalados el artículo 144 de la Ley de Víctimas para la Ciudad de México, en relación con el artículo 99 de la Ley General de Víctimas, se solicita atentamente a esta autoridad que remita a esta Comisión la siguiente información:

Primero.-Documento en el que se reconozca la calidad formal de víctima de delito de alto impacto social, consistente en el Acuerdo Ministerial, emitido por el Agente del Ministerio Público, en donde se reconozca la calidad de víctimas de las referidas personas por un delito de alto impacto social, debiendo señalar quien es la víctima directa y quienes tienen la calidad de víctimas indirectas de conformidad con el artículo 4, fracción V, Inciso a) de la Ley de Victimas para la Ciudad de México, o en su casa Copia Certificada integra de la Resolución Definitiva Firme, en la que se reconozca la calidad de formal de víctima de delito de alto impacto social, la víctima directa y quienes, tienen la calidad de víctimas indirectas, de conformidad con el artículo 4, fracción I, de la Ley de Víctimas para la Ciudad de México, una vez satisfechos dichos requisitos y en caso de ser viable la inscripción al Registro I ocal de Víctimas, osta Institución estará en posibilidad de valorar sus poticiones realizadas, y condene al sentenciado a la reparación del daño, señalando conceptos y cantidades determinadas, de conformidad con el artículo 4, fracción I, de la Ley de Víctimas para la Ciudad de México.

**Segundo.- Formatos Únicos de Declaración** debidamente requisitados en formo logible en lavor de la víctima directa.

Tercero.- Copias certificadas de acta de nacimiento, expedida en lavor de la persona de identidad reservada R.V.D.

Cuarto.-Copias certificadas de Identificación Oficial, expedida en favor de la persona de identidad reservada R.V.D.

Quinto.- Clave Unica de Registro de Población, expedida en favor de la persona de identidad reservada R.V.D... (sic)

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 1º, párrafos primero, segundo y tercero, y 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 y 5 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, le informó lo siguiente:

Respecto al punto **Primero),** se le hace de su conocimiento que la **C. Gabriela Hernández Arreola (RVD),** tiene acreditada la calidad de víctima directa en términos de la Recomendación **287/2024**, por la violación a los derechos de acceso a la tutela no

jurisdiccional de protección a los derechos humanos, a la seguridad jurídica y a la legalidad, tal y como se acredita con la hoja de claves. (se anexa coola certificada)

En cuanto al punto Segundo), se adjunta al presente el Formato Único de Declaración de la víctima directa la C. Gabriela Hernández Arreola (RVD), debidamente requisitado de forma legible.

Tocante al punto Tercero), se adjunta copia certificada del Acta de Nacimiento expedida por el Registro Civil, de la víctima directa la C. Gabriela Hernández Arreola (RVD).

En relación al punto Cuarto), se adjunta copia certificada de la Credencial de Elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral, de la víctima directa la C. Gabriela Hernández Arreola (RVD).

En cuanto al punto Quinto), se adjunta copia certificada de la Clave Única de Registro de Población (CURP), de la victima directa la C. Gabriela Hernández Arreola (RVD).

No omito manifestar a usted que la información que se proporciona se clasifica como como confidencial en términos de lo previsto en los artículos 4º de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; 109 de su Reglamento Interno; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública (LGTAIP), 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 3, fracción XXI de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, por lo que el presente documento y sus anexos contienen dichos datos, por lo que deberá de adoptar las medidas de protección necesarias para salvagúardar datos personales, la cual se encuentra bajo su más estricta responsabilidad, mismos que son transmitidos, de conformidad con los artículos 120, fracción V, de la LGTAIP y 117, fracción V, LFTAIP.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Cesar Eduardo Medel García
Titular de la Unidad de Seguirmento de Recomendaciones

Elabordy Valida Mailador Acqueto (in Michel Christian Rodrigeoz Sa gibes

.

Y .